

(P. del S. 2223)

¹⁶ ASAMBLEA ⁷ SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Ley Núm. 114-2012
(Aprobada en 13 de junio de 2012)

LEY

Para designar con el nombre de "Plaza del Mercado Gilberto Ramírez Peña" al Centro Agropecuario del Municipio de San Sebastián; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Gilberto Ramírez Peña nace el 27 de diciembre de 1947, en el Barrio Guatemala del Municipio de San Sebastián. Es el noveno de once hijos del señor Venancio Ramírez y la señora Agustina Peña.

El 18 de diciembre de 1976 contrae matrimonio con la Lcda. Carmen Inés Sánchez y de esta unión nacen, la hoy abogada Yanira Ramírez y la doctora en farmacia Karina Ramírez. Don Gilberto realizó sus estudios primarios en la Escuela Joaquín Oronoz Rodón y los secundarios en la Escuela Manuel Méndez Liciaga de San Sebastián. Cursó sus estudios universitarios en la Pontificia Universidad Católica de Ponce, donde obtiene un Bachillerato en Educación Secundaria.

Su primera experiencia profesional fue en la Escuela Superior del Municipio de Las Marías, como profesor de Ciencias Sociales. Luego ingresa a laborar en el Departamento de la Familia, donde ocupó varios puestos hasta ser Director Regional. En el 1982, con una visión amplia y futurista, establece junto a su esposa la Farmacia Pepino.

Como parte de los servicios que implantó en la Farmacia Pepino, se encuentran los servicios extendidos. De esta forma y con esta filosofía convierte la Farmacia Pepino en la más reconocida del Municipio de San Sebastián y convirtiéndose a su vez, en un próspero comerciante y empresario del Pueblo de Pepino.

Con su visión empresarial construye Plaza Pepino, dándole así la oportunidad a jóvenes comerciantes y profesionales de la salud para que pudiesen emprender sus caminos al servicio de su pueblo. Ingresó a la Cámara Junior de San Sebastián a los 20 años de edad. En su labor como Presidente se destacó por la cantidad de proyectos y obras significativas para el pueblo pepiniano.

Como parte de su compromiso social y visión empresarial, perteneció a: La Cruz Roja de Puerto Rico, a la Asociación de Comerciantes y Profesionales del Pepino, Asociación de Dueños de Farmacia de P.R., miembro de Centro Unido de Detallistas, Presidente del Consejo de la Industria Privada en el Consorcio del Noroeste, Director de Campaña del Hospital Oncológico Andrés Grillasca de Ponce, miembro de la Junta de Directores del Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, y socio del Club Rotario de San Sebastián. También perteneció al Club de Leones, Inc., cuyo lema es "Nosotros servimos", organización en la que escaló todas las posiciones hasta ostentar el rango más alto en la misma, "Socio Melvin Jones", y hasta Gobernador del Distrito 51-Oeste, siendo el primer Gobernador de San Sebastián. Fue recordado por sus buenas ejecutorias y por su proyecto "Yo apadrino un niño y ¿Y tú?"

Fue un destacado líder cívico con esmero por servir, hijo ejemplar, excelente hermano, amigo incondicional, esposo ideal, padre amoroso y sobre todo fiel creyente de nuestro Dios Todopoderoso. Toda su vida giró en torno a ese hermoso lema que aprendió desde joven "Servir a la humanidad es la mejor obra de una vida".

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio reconocer la aportación del señor Gilberto Ramírez Peña, en todas las áreas en las que se ha desempeñado, rindiéndole honor al bautizar con su nombre al Centro Agropecuario del Municipio de San Sebastián.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de "Plaza del Mercado Gilberto Ramírez Peña" al Centro Agropecuario del Municipio de San Sebastián.

Artículo 2.- Se exime tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Artículo 3.- El Administrador(a) de la Plaza del Mercado Gilberto Ramírez Peña deberá rotular el edificio descrito en el Artículo anterior, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Los gastos a incurrirse por la rotulación del edificio podrán ser sufragados con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 15 de junio de 2012

Firma: _____

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios